



## **Resolución de Administración N°022-2022-UNJ/DGA** **Jaén, 24 de febrero del 2022**

### **VISTO:**

El Carta S/N, de fecha 14 de diciembre del 2021, Oficio N°352-2021-UNJ/VPA/FIME, de fecha 23 de diciembre de 2021, Carta N°086-2021-UNJ-DGA/JA, de fecha 28 de diciembre de 2021, Informe N°947-2021-UNJ-DGA/JA, de fecha 29 de diciembre de 2021, Oficio N°359-2021-UNJ/VPA/FIME, de fecha 30 diciembre de 2021, Informe N° 043-2022-UNJ-DGA/JA, de fecha 19 de enero de 2022, Informe Legal N°050-2022-UNJ, de fecha 21 de febrero del 2022, Informe N°175-2022-UNJ/OPP, de fecha 23 de febrero del 2022, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

En el mismo contexto del referido Decreto Supremo, el artículo 6 dispone que el Procedimiento es promovido por el acreedor ante el órgano deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y el artículo 7 dispone que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la Conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Consecuentemente a lo citado en el párrafo que antecede, el artículo 8 del Decreto Supremo N°017-84-PCM, señala que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Mediante Resolución N°172-2021-CO, de fecha 14 de junio del 2021, se aprueba el Plan de Mantenimiento de Infraestructura, Equipos y Mobiliarios del Local Institucional de la Universidad Nacional de Jaén 2021;

Con Orden de Servicio N°0001608, de fecha 23 de noviembre del 2021, la Universidad Nacional de Jaén, contrató los servicios de la empresa UNIFOR MEDIC E.I.R.L, para la ejecución del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos de Laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ, por el monto de S/ 9,250.00 (Nueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), con un plazo contractual de 25 días calendario, a partir de la notificación, que en este caso se realizó a través de correo electrónico de fecha 24 de noviembre del 2021;

Mediante Carta S/N, de fecha 14 de diciembre del 2021, la Empresa UNIFOR MEDIC E.I.R.L alcanza a la Vicepresidencia Académica, el Informe Técnico del mantenimiento preventivo y correctivo, y solicita al mismo tiempo la conformidad de los equipos de laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

Con Informe N° 042-2021-UNJ-MACT, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Téc. Miguel Ángel Castro Talavera, sugiere al Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ que no se otorgue la conformidad al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ, dado que el informe técnico de mantenimiento no fue suscrito por profesional propuesto en los Términos de Referencia, ni se ha cumplido con los objetivos del mantenimiento;





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDUC/D

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

### **Resolución de Administración N°022-2022-UNJ/DGA Jaén, 24 de febrero del 2022**

Con Oficio N°352-2021-UNJ/VPA/FIME, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ, informa a la Vicepresidencia Académica que no se da la conformidad al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ;

Mediante Carta N°086-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento comunica a la Gerencia de la UNIFOR MEDIC E.I.R.L., que el Área Usaria no da la conformidad al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ, solicitándole un plazo de 24 horas para que levante las observaciones realizadas y se continúe con el trámite administrativo y se proceda con el pago;

Con Carta S/N, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Gerencia de la UNIFOR MEDIC E.I.R.L., informa a la Unidad de Abastecimiento, que se ha procedido al levantamiento de las observaciones al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ;

Mediante Informe N°947-2021-UNJ-DGA/UA, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento remite a la Dirección General de Administración el levantamiento de las observaciones al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ, sugiriendo remitir el expediente de contratación al área usuaria para su evaluación y emisión de conformidad de servicio y se continúe con el trámite administrativo y proceda realizar el pago correspondiente;

Con Oficio N°1910-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección General remite al Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica la subsanación de observaciones para conformidad de servicio;

Mediante Oficio N°359-2021-UNJ/VPA/FIME, de fecha 30 diciembre de 2021, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica informa a la Dirección General la conformidad al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ;

Con Memorando N°4155-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 31 de diciembre de 2021, autoriza a la Unidad de Abastecimiento realizar las acciones administrativas para el pago de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ, a favor de UNIFOR MEDIC E.I.R.L.;

Mediante Informe N° 043-2022-UNJ-DGA/UA, de fecha 19 de enero de 2022, la Unidad de Abastecimiento sugiere a la Dirección General de Administración que se continúe con el trámite administrativo y se solicite el reconocimiento de deuda para poder cumplir con el pago, ya que tal servicio sí fue brindado;

Que, con Oficio N° 251-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de febrero del 2022, la Dirección General de Administración deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir el informe legal correspondiente;

Mediante Informe Legal N°050-2022-UNJ, de fecha 21 de febrero del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente reconocer la deuda pendiente de pago a favor de la Empresa UNIFOR MEDIC E.I.R.L., por la suma de S/ 9,250.00 (Nueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ, y por los fundamentos expuestos en el presente informe, y por los fundamentos expuestos en el informe; en consecuencia, se deberá emitirse el acto resolutorio que corresponda;

Con Oficio N°371-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de febrero del 2022, el Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 9,250.00 (Nueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), para atender el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa UNIFOR MEDIC





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución de Administración N°022-2022-UNJ/DGA Jaén, 24 de febrero del 2022

E.I.R.L., por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ;

Mediante Informe N°175-2022-UNJ/OPP, de fecha 23 de febrero del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 9,250.00 (Nueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), para atender el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa UNIFOR MEDIC E.I.R.L., por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ, en la específica de gasto 2.3.4.7.1 De maquinarias y equipos por el importe de S/ 9,250.00 Soles, Fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado – Decreto Supremo N°017-84-PCM; y teniendo en cuenta los informes del visto, que opinan la procedencia del reconociendo de crédito devengado a favor de la empresa citada, corresponde reconocer la deuda contraída; en consecuencia, se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER DEUDA a favor de la Empresa UNIFOR MEDIC E.I.R.L., la suma de S/ 9,250.00 (Nueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UNJ, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, para los fines de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Ing. Wilster R. Gómez Penadillo  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

